

En el lugar de Abarrera a dos de Julio de mil novecientos seis, reunidos de una parte el Ayuntamiento en virtud del acuerdo de la veintena del día de ayer y de la otra D. Alvaro Peláez, vecino de Hoya (Santander), de otros compañeros, el cual se compromete a refundir la Campana de la torre de este pueblo, de acuerdo con las partes que se enuncian las siguientes condiciones.

- 1ª Que el Sr. D. Alberto Peláez se compromete a refundir la Campana de la torre de este pueblo llamando la quinde o sea la que mira al Oeste, la cual ha de ser conducida al pueblo de Hurgogon y vice versa por cuenta del Ayuntamiento, por la cantidad de setecientos pesetas siendo de cuenta del refundidor todos los demás trabajos hasta su colocación después de refundida, siendo de cuenta del Ayuntamiento el personal auxiliar para la bajada de la torre y subida.
- 2ª Que el Sr. Peláez, ha de poner todos los materiales necesarios para ello hasta la colocación en el punto que hasta ahora se usa.
- 3ª Que el Sr. Peláez, ha de emplear para la refundición el material que hoy tiene la Campana aumentando por su cuenta el necesario para la misma hasta que aquella resulte con el peso que hoy tiene sin otra remuneración, y por el exceso que resultare hasta una arroba se le abonará a razón de una peseta en cuenta corriente por cada libra o decimo de cantidad si no llegare al peso que hoy pesa la Campana de otra arroba siendo los materiales que aumente de buenas condiciones el objeto a que se destina.



1ª Que una vez que sea refundida y cubierta la  
Carpasana en el lugar en que antes estaba y  
probada esta a Satisfacción del Ayuntamiento  
se entregará al Sr. Velasco, la mitad de la  
cantidad estipulada o sea trescientas cincuen-  
ta peretas, y las otras trescientas cincuenta  
peretas restantes en la misma fecha del ven-  
siguiente sin que esta cantidad devenga  
interés alguno.

Y comparecer ambas partes en los partes  
de se componen a su fin cumplimiento,  
firman en prueba de ello de que certifica

Alberto Velasco

Normin Ochoa



Andrés Mauleón Juan Beorlegui

Matias Gairiz Epifanio Onanuz

Amato Ortega Patricio Santolucan

se exhibió pagare de 60 peretas a favor de D. Alberto Velasco por el año  
1967, etc con el acuerdo de la fca 7 el a 150 liras



En el lugar de Morera a diez y seis de Julio de mil novecientos seis, reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria para previa convocatoria al efecto la jó la presidencia del Sr. D. Cleto de la Torre y de la Srta. D.ª Fermi Ochoa, y después de aprobada el auto anterior se tomaron por los acuerdos siguientes:

- 1.ª Que se acuerda al director de la mina de Anarís para ver de que se ganen algunos pesos en su mina, a vista del cual en su momento se le pague a este que para adelante se le tendrá en cuenta.
- 2.ª Que se acuerda botiferos a depositaria el importe que adeuda por el lote de minas de 10 Pedro Arco, y habiendo en cuenta este según ha manifestado el pedero D. Manuel de Salas, se le da orden al guarda que se suspenda en los trabajos intrínsecos no se haga efectivo el pago.
- 3.ª Que en vista de la petición de este pedero hecha por la Junta del molino para la reparación del engranaje del molino que se encuentra en ruina y urge su reparación que a vista de la relación que presenta el carpintero D. Manuel Mendon de la mina se haga el pedido a la Excma. Diputación así como pague al conde de Boboverri en la parte de que está en ruina.
- 4.ª Que respecto de los dos mil pesetas que se calculan necesarias para los trabajos del canal del regadío en vista de la manifestación del Sr. Caudero fecha 12 del actual y a vista de que D. Manuel Mendon



1º D. Permin Ochoa y componer a  
puertas de un pente, cada una con  
el entres de cuatro <sup>uñes</sup> por ciento anual  
sin que se deducan <sup>uñes</sup> ventenas conforme  
dese con que sea garantido con una  
acta de el Ayuntamiento de vintenas y me  
jores contribuyentes y vintenas suficientes para  
la renta del regadio que se abra el  
gusto de <sup>uñes</sup> vintenas se conforme con  
lo que para por dichos D<sup>os</sup>. si a ello acude  
la vintena.

5º Que a vista de una solicitud de su  
Antena buena piedad se le conceda el  
aprovechamiento del agua sobrante de la  
parte de la plaza se le autoriza pero  
que el riego de cada semana desde  
el medio día <sup>hasta las doce de la noche</sup> de la vintena el  
aprovechamiento de caudal y vintena a satisfacción  
del Ayuntamiento, vintena certificada con  
la culpa de vintenas partes por cada vez  
que se introducen el agua en la hueta  
para de la hora <sup>uñes</sup> medable.

6º Que se de orden al juez que el Domingo pro  
ximo baje la reguera:  
Con lo que se dio por terminado la sesión  
de que se levantó la presente acta  
que firmaron los D<sup>os</sup> componientes de  
que certifica Permin Ochoa

~~Ayuntamiento~~

Ante mí Manuel



Epitafio Manuel Matias Painy

Juan Beorlegui

Petruis Anteteten

Breve tomado el Ayuntamiento de cincuenta  
 cincuenta acciones de el cien partes de la  
 sociedad de las Abarreras conchada  
 con los números del treinta y uno al cua-  
 renta y tres ambos inclusive y del trescientos  
 seis al quinientos cincuenta ambos inclu-  
 sive fecha 21 de Julio de 1705

nos	<u>Reman</u> acción	Partes
Del 37 al 43	- 7 -	- 500
Del 306 al 550	245	24500
-	<u>250</u>	<u>25000</u>